



**ORD.:** 16.292 **GFDT N°** 904 /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
  2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
  3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
  4. La Resolución Afecta N° 01, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", Código FDT-2022-04-01, en adelante "el Concurso Público", modificada mediante las Resoluciones Afectas N° 03 y N° 05, de 2023, de la Subsecretaría;
  5. La Resolución Exenta N° 957, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del antecedente N° 4;
  6. La Propuesta para la Zona de Postulación N° 3 del Concurso Público del antecedente N° 4, Ingresos SUBTEL N°110.300, N°110.081, N°110.082 y N°110.083, todos de fecha 21.07.2023 del consorcio conformado por INGBELL CHILE SPA. y MI INTERNET SPA, en adelante e indistintamente "las Proponentes";



7. Los Ingresos SUBTEL N° 145.003, N° 145.004 y N° 145.006, todos de fecha 04.10.2023, por los cuales las Proponentes dan respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del antecedente N° 6;
8. Los Ingresos SUBTEL N° 155.007 y N° 155.014, ambos de fecha 25.10.2023, por los cuales las Proponente da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del antecedente N° 6; y
9. La LXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17.11.2023.

MAT.: Comunica resultado de su postulación al Concurso Público del antecedente N° 4.

SANTIAGO, **21 de noviembre de 2023**

**DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : REPRESENTANTES LEGALES DE INGBELL CHILE SPA. Y MI INTERNET SPA.**

En el marco del Concurso Público individualizado en el antecedente N° 4, de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXXVIII Sesión, realizada el 17 de noviembre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del antecedente N° 2, en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del antecedente N° 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 13°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del antecedente N° 4, comunico a ustedes lo siguiente:

Respecto de la Propuesta presentada, en razón del Concurso Público del antecedente N° 4, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, no adjudicar a su representada esta Propuesta, por no haber dado cumplimiento a las exigencias de las Bases Concursales, toda vez que:

1. La Propuesta considera la provisión del Servicio de Infraestructura en un ámbito distinto al requerido en las Bases Específicas, teniendo como puntos extremos de los Canales Ópticos Virtuales el nodo de transporte definido en su solución técnica y los POP-ONT, siendo que en las Bases Específicas en el numeral 1.1.3 del Anexo N° 1 dicha prestación es definida entre los POP-OLT y POP-ONT solamente.



2. La Propuesta considera la provisión de la prestación Canal Óptico Virtual (COV) mediante el empleo de VLANs en las redes de acceso. Cabe señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 16° de las Bases Específicas, la provisión del Servicio de Infraestructura deberá ser realizada al alero de una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea Infraestructura Física para Telecomunicaciones, en virtud de la cual no es posible el empleo de mecanismos de virtualización como VLANs.
3. La Propuesta indica que empleará OLT compatibles con la recomendación ITU-T G.987, la cual permite un máximo de dos (2) canales ópticos en el sentido red-usuario por filamento de fibra óptica, por lo que no es dable comprometer la multiplexación de 8 COV sobre un mismo filamento de fibra óptica, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 1.1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, en donde se indica que *"los Canales Ópticos Virtuales corresponden a un par de bandas ópticas, una en cada sentido de transmisión"*.

En este sentido, se concluye que la Propuesta presentada por INGBELL CHILE SPA. y MI INTERNET SPA en razón del Concurso Público del antecedente N° 4, NO CUMPLE con lo exigido en las Bases Concursales.

Por último, agradecemos a INGBELL CHILE SPA. y a MI INTERNET SPA. por su Propuesta, instándoles a mantenerse informados de las nuevas iniciativas que desarrollará esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

**MARCELO RUTE HERNÁNDEZ**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones (S)**  
**Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (S)**

LFS/JGA

SHD

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de INGBELL CHILE SPA. y MI INTERNET SPA.  
Rodrigo Marchant Saldías. Correo electrónico: [rodrigo.marchant@ingbell.cl](mailto:rodrigo.marchant@ingbell.cl)  
Daniel Halpern Mager. Correo electrónico: [daniel@miinternet.cl](mailto:daniel@miinternet.cl)
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.